

SESIONES ORDINARIAS
2008
ORDEN DEL DIA N° 499

COMISION DE LEGISLACION PENAL

Impreso el día 30 de junio de 2008

Término del artículo 113: 10 de julio de 2008

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el Instituto de Menores San Martín, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **García Méndez, Carlotto, Bisutti, Benas, Zancada, Augsburguer, Raimundi, Gorbacz, Morandini, Rodríguez (M. V.) y Macaluse.** (857-D.-2008.)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación Penal ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados García Méndez y otros, por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las condiciones de funcionamiento del Instituto de Menores San Martín, de la Ciudad Autónoma Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, a través de los organismos pertinentes del Ministerio de Desarrollo Social, especialmente de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNAF), para que informe acerca de las siguientes condiciones existentes en los institutos de menores de la Nación, dependientes del citado organismo nacional:

1. El número de ingresos y egresos de menores de 16 años durante el año 2007 hasta la fecha, indicando la cantidad de alojados por cada instituto.

2. Específicamente en el Instituto San Martín, el detalle del número de ingresos y egresos de menores de 16 años ocurridos desde el día 17 de diciembre de 2007 a la fecha.

3. Informe si dentro de la población internada se encuentran niños y niñas menores de 14 años.

4. Informe las causas que originan los ingresos en cada caso, así como el motivo de los egresos.

5. Con relación al Instituto de Menores San Martín, informe a disposición de qué juzgado se encuentra cada uno de los menores alojados en dicho instituto.

6. Informe sobre el número exacto del personal con competencia dentro de los institutos para suministrar cualquier tipo de medicamentos a los internos, indicando, a su vez, el cargo que ocupan.

7. Informe detallado sobre compra de medicamentos de índole psiquiátrica destinada a los internos, en el período comprendido de 2006 a la fecha.

8. Con relación al punto 7), informe:

a) Qué tipo de medicamentos se suministra dentro de los institutos, indicando su marca comercial y droga genérica;

b) Cuáles son las patologías a las que se aplican;

c) Cuál es la cantidad de población que los consume y por cuánto tiempo.

9. Si a partir del dictado de la ley 26.061, algún miembro del Poder Judicial y/o del Ministerio Público ha instado a los institutos para regularizar la situación de los menores privados de libertad, según el artículo 1° de la 22.278, declarado inconstitucional por la Cámara Nacional de Casación Penal el día 11 de diciembre de 2007.

Sala de la comisión, 19 de junio de 2008.

Nora N. César. – Oscar E. Massei. – Nora R. Ginzburg. – Hugo R. Acuña. – Lía F. Bianco. – Victoria A. Donda Pérez. – Eduardo A. García Méndez. – Claudia F. Gil Lozano. – Beatriz S. Halak. –

Carlos M. Kunkel. – Hugo R. Perié. – Héctor P. Recalde. – Fernando J. Rejal. – Juan C. Vega. – Marta S. Velarde.

Nacional de Casación Penal el día 11 de diciembre de 2007.

Nora N. César.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación Penal, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado García Méndez y otros señores legisladores, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las condiciones de funcionamiento del Instituto de Menores San Martín, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entendió realmente importante satisfacer dos objetivos, por medio de este proyecto: el primero se vincula con la necesidad de conocer en forma detallada el funcionamiento interno de las diversas instituciones que albergan personas menores de edad en la Argentina. Si bien el proyecto original del diputado García Méndez se refería únicamente al Instituto de Menores San Martín, en reunión de comisión se dispuso ampliar su objeto a todas las otras instituciones destinadas a tal efecto. Sin perjuicio de eso, se hizo una referencia específica al mencionado instituto. El segundo objetivo se vincula con la necesidad de obtener información de los operadores institucionales y de los menores alojados; esto es notablemente importante si se tiene en cuenta que recientemente se ha dictado un fallo de la Cámara de Casación Penal que declara la inconstitucionalidad de la privación de libertad por razones de protección respecto de los menores de 16 años.

Dentro de los ítem de interés encontramos lo vinculado a las causas de ingreso de los menores, el número de personal con competencia para suministrar medicamentos a los internos indicando el cargo que ocupan, informe detallado sobre la compra de medicación psiquiátrica (detallando marca comercial y droga genérica, patologías diagnosticadas, etcétera).

Finalmente una última consulta realizada procura verificar si algún miembro del Poder Judicial y/o del Ministerio Público ha instado a los institutos para regularizar la situación de los menores privados de libertad, según el artículo 1° de la ley 22.278, declarado inconstitucional por la Cámara

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNAF), que informe acerca de las siguientes condiciones existentes en el Instituto de Menores San Martín, ubicado geográficamente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aunque dependiente del citado organismo nacional:

1. El número de ingresos y egresos de menores de 16 años ocurridos desde el día 17 de diciembre de 2007 a la fecha.

2. Informe si dentro de los internos se encuentran niños menores de 14 años.

3. Informe las causas que originan los ingresos en cada caso, así como el motivo de los egresos.

4. Informe a disposición de qué juzgado se encuentra cada uno de los menores alojados en dicho instituto.

5. Informe sobre el número exacto de personal con competencia para suministrar cualquier tipo de medicamentos a los internos.

6. Informe detallado sobre compra de medicamentos de índole psiquiátrica destinada a los internos, en el período comprendido de 2006 a la fecha.

7. Si a partir del dictado de la ley 26.061, algún representante del Poder Judicial ha instado a la mencionada dependencia para regularizar la situación de los menores privados de libertad de forma inconstitucional, según el artículo 1° de la ley 22.278.

Emilio A. García Méndez. – Remo G. Carlotto. – Delia B. Bisutti. – Verónica C. Benas. – Pablo V. Zancada. – Silvia Augsburguer. – Carlos A. Raimundi. – Leonardo A. Gorbacz. – Norma E. Morandini. – Marcela V. Rodríguez. – Eduardo G. Macaluse. – Fernando J. Rejal.